



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05-DIC. 2016



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 508/16

Sucre, 30 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. CM-3188 de fecha 03 de noviembre de 2016, ingresa el informe económico de la entrada de la Virgen de Guadalupe, mediante nota DESPACHO CITE: N° 0836/16 de fecha 01 de noviembre de la presente gestión, suscrito por el Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Vicente Medrano a objeto de su fiscalización.

Que, el art. 272 de la Norma Suprema, señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su artículo 16. Núm. 15) señala: "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, el art. 10 de la Ley 26/14 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala "En concordancia con la Constitución Política del Estado el Concejo Municipal fiscalizará la gestión pública mediante los siguientes medios:

1. Inspecciones
2. Informe Escrito
3. Informe Oral
4. Interpelación
5. Censura
6. Comisiones de Investigación
7. Solicitud de Informes de Auditoría
8. Otros mecanismos previstos en la normativa vigente

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 069/15 Ley Festividad de la Virgen de Guadalupe, en su art. 1 señala que tiene el objeto regular la Entrada Folklórica y actividades interculturales de la festividad de la "Virgen de Guadalupe"

Que, el artículo 33 la Ley Municipal Autónoma N° 069/15 "Ley Festividad de la Virgen de Guadalupe" indica que las fuentes de financiamiento para el funcionamiento del Comité "Festividad de la Virgen de Guadalupe" serán establecidas mediante Decreto Reglamentario"

Que, el art. 34 la Ley Municipal Autónoma N° 069/15 "Ley Festividad de la Virgen de Guadalupe" indica que a los recursos que se recauden por todos los conceptos, los mismos serán distribuidos en base a Proyectos de gastos debidamente justificados y aprobados por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- Se destinará un porcentaje al Psiquiátrico, Psicopedagógico y al Hogar 25 de Mayo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

II.- Se destinará un porcentaje a la Asociación comité de Festejos Virgen de Guadalupe, para fines de promoción, innovación, engrandecimiento y suntuosidad de la festividad religiosa, que incentiven el turismo y el desarrollo municipal

III.- Se destinará un porcentaje a EMAS, para fines de limpieza resultantes de las actividades de la festividad.

IV.- Se destinará un porcentaje a EMAVS, para reposición del ornato público emergentes de la festividad.

V.- Se destinará un porcentaje a entidades de beneficencia social.

VI.- Se destinará un porcentaje para premios.

VII.- Se destinará un porcentaje para el pago de derechos de autor de las obras musicales que se ejecutarán en la Festividad de la Virgen de Guadalupe, a la institución llamada por Ley, facultada para recaudar por este concepto.

Que, el art. 36 la Ley Municipal Autónoma N° 069/15 "Ley Festividad de la Virgen de Guadalupe" referente a la Fiscalización de la Festividad de la Virgen de Guadalupe será fiscalizada de la siguiente manera:

I.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá hacer un informe detallado y documentado al concejo Municipal sobre los montos inscritos, recaudados y ejecutados, en un plazo no mayor a 30 días.

II.- De la misma manera los beneficiarios que reciban un porcentaje de la recaudación, tendrán la obligación inexcusable de rendir cuentas documentadamente al ejecutivo municipal, quién determinará el plazo y condiciones mediante Decreto Reglamentario.

III.- El Comité presentará informe detallado y documentado al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 30 días, de las actividades realizadas como Ente Colegiado.

Que, el art. 6 del Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 69/2015 Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe señala que: La venta, exposición, promoción y otros estará a cargo de la Dirección de Ingresos del G.A.M.S. para realizar el cobro de metros lineales a toda persona natural o colectiva sea esta privada nacional o extranjera” De acuerdo al siguiente detalle:

TAMAÑO PUESTO	DE LOS	PRECIO	PARÁMETROS
Grandes		Bs.- 30,00	Cuatro metros lineales. 2 de frente x 2 de profundidad.
Medianos		Bs.- 20,00	Dos metros lineales. 1 metro de frente x 2 de profundidad.
Pequeños		Bs.- 15,00	Un metro Lineal 1 de frente x 1 de profundidad.
Uso de Baños		Bs.- 1,00	Baños químicos municipales. O baños habilitados por particulares

Que, el art. 8 del Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 69/2015 Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, indica que la venta de puestos se realizará a través de la Dirección de Ingresos del G.A.M.S. mediante boletos y/o tickets, que serán notariados previa a la venta, garantizando la transparencia y legalidad de los mismos.

El canon para el acceso a los espacios destinados al público en graderías municipales, puestos y metros lineales, en el trayecto se establece de la siguiente manera:



DE	A	COSTO
Avenida Mendoza Plazuela M.A. Padilla	Germán Plazuela del Reloj	Bs.- 30.- por metro lineal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plazuela el Reloj	Calle Manuel Vilar	Bs.- 40.- por metro lineal
Calle Manuel Vilar	Calle Ladislao Cabrera	Bs.- 50.- por metro lineal
Calle Ladislao Cabrera	Avenida Venezuela	Zona de Descanso
Rotonda Tribunal Superior de Justicia	Av. Venezuela - Av. Luis Paz (Ex Pilinco)	Bs.- 60,00 metro lineal
Avenida Hernando Siles (calle ex Pilinco)	Calle Aniceto Arce Lado Derecha	Bs.- 60,00 metro lineal acera
Avenida Hernando Siles (Calle ex Pilinco) Lado Camellón	Calle Aniceto Arce	Bs.- 300.- metro lineal zona empresarial
Calle Aniceto Arce	Plaza 25 de Mayo	Bs.- 50.- metro lineal
Plazuela San Francisco	ZONA TURISTICA 1	Bs.- 80.- el puesto
Plaza 25 de mayo Graderías	Fin de la ruta	Bs.- 50.- por puesto en gradería (50 cm.)
Plaza 25 de Mayo	ZONA TURISTICA 2	Bs.- 80.- el puesto Acera palco oficial Alcaldía
Zonas Institucionales		Bs.- 300.- el metro lineal.
<ul style="list-style-type: none"> • Puerta Principal Estadio Patria • Plazuela Tupiza • Av. Germán Mendoza esq. Av. Juana Azurduy • Frontis Hotel Municipal, sobre la Av. Venezuela 		

Que, el art. 21 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 69/2015 Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, podrá realizar las gestiones para el auspicio y patrocinio de empresas e instituciones que consideren necesarias para promoción del folklore y fortalecimiento turístico cultural y religioso de la "Festividad de la Virgen de Guadalupe", la colocación de esta publicidad tendrá un costo de:

TIPO DE PUBLICIDAD	PRECIO	PARÁMETROS
PASACALLES	Bs.- 20,00 /día	Pasacalles

Que, el art. 25 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 69/2015 Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, de acuerdo al art. 36 párrafo I de la Ley 069/15 el Órgano Ejecutivo Municipal presentará un informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de 30 días hábiles, computables después de 10 días calendario de concluida la entrada Municipal de la Virgen de Guadalupe.

En relación al párrafo II los beneficiarios tienen un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la rendición de cuentas a partir de la fecha de desembolso, acompañada de la documentación pertinente.

En relación al párrafo III el "Comité Festividad Virgen de Guadalupe" presentará un informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de 30 días hábiles, computables después de 10 días calendario de concluida la entrada principal de la virgen de Guadalupe.

Que el art. 410 de la Constitución Política en su Parágrafo I señala Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución

II.- La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

jurídicas se registrará por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

Que, con hoja de ruta N° 3188 de fecha 03 de noviembre 2016, ingresa el informe económico de la entrada de la Virgen de Guadalupe mediante nota DESPACHO CITE: N° 0836/16 de fecha 01 de noviembre de la presente, a objeto de su fiscalización de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	COLOR	SECTOR	DOSIFICACION /IMPUESTOS INTERNOS	PUESTOS HABILITADOS	PUESTOS VENDIDOS	% DE PUESTOS VENDIDOS	PRECIO UNITARIO Bs.	TOTAL Bs.-
1	Rojo	Av. German Mendoza hasta el Reloj	1.000	995	995	100	30,00	29.850,00
2	Azul	Plazuela el Reloj hasta la Calle Manuel Vilar	1.000	978	976	100	40,00	39.040,00
3	Verde	Calle Manuel Vilar hasta Calle Ladislao Cabrera	1.050	1.050	1.049	100	50,00	52.450,00
4	Amarillo	Estacion Aniceto Arce, Rotonda, Tribunal Suopremo de Justicia Hasta Avenida Venezuela - Calle Ex Pilinco mas acera derecha	1.200	1.183	1.182	100	60,00	70.920,00
5	Celeste	Calle Aniceto Arce hasta Plaza 25 de Mayo.	550	532	532	100	50,00	26.600,00
6	Graderías	Plaza 25 de Mayo	1.200	1.200	509	42	50,00	25.450,00
7	Zona Turística	Plazuela San Francisco - Plaza 25 de Mayo lado palco oficial	400	400	219	55	80,00	17.520,00
8	Sector Empresarial	Calle ex - Pilinco hasta Calle Aniceto Arce Lado Camellón	550	539	62	12	300,00	52.500,00
9	Institucional		200	171	4	2	300,00	1.200,00
	TOTAL		7.150	7.048	5.528	78		315.530,00

Que, en atención al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el informe económico de la entrada de la Virgen de Guadalupe por ser extemporáneo, por existir contravención entre el artículo 36 parágrafo I de la Ley Municipal Autonómica N° 069/15 "Ley Festividad de la Virgen de Guadalupe" que establece que; "El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá hacer un informe detallado y documentado al Concejo Municipal sobre los montos inscritos, recaudados y ejecutados, en un plazo no mayor a 30 días"; y el artículo 25 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 69/2015 Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que establece que: "El Órgano Ejecutivo Municipal presentará un informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor de 30 días hábiles, computables después de 10 días calendario de concluida la entrada Municipal de la Virgen de Guadalupe", dando lugar a que el Ejecutivo Municipal presente el Informe fuera de plazo previsto en la Ley. En el marco del Artículo 410 de Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa"



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 5
R.A.M. 508/16

ARTICULO 2°.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 3°.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutivo municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

